

OBLIGACIONES DEL GESTOR

1.- En primer lugar, debe continuar la gestión y terminarla. El artículo 1371 lo establece así: "el gestor contrae la obligación tácita de continuar la gestión iniciada y de terminarla, hasta que el propietario esté en condiciones de proveer a ella por sí mismo".

Debe continuar la administración aun cuando el dueño muera.

Está obligado a continuar su gestión, incluso cuando el dueño muera antes de que el negocio se haya consumado, hasta que el heredero pueda hacerse cargo de su dirección.

2.- El gestor debe administrar como buen padre de familia

3.- Por último, el gestor debe rendir cuentas.

Estas obligaciones son sancionadas por lo que los romanos llamaban actio negotiorum gestorum directa.

Referencia:

Marty, G. (1968). Teoría General de las Obligaciones. México: Olejnik.